

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA 011 DE 2025

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE PANADERÍA PARA ATENDER LOS EVENTOS REQUERIDOS POR PLAZA
MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.**

MEDELLÍN, OCTUBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A. requiere un proveedor especializado y con trayectoria en “productos de panadería”, buscando garantizar la más alta calidad en el producto y servicio durante la organización y realización de eventos en las diferentes líneas de negocio.

En este sentido, es conveniente iniciar un proceso contractual para seleccionar una empresa de panadería que satisfaga esta necesidad, cumpliendo con las condiciones requeridas por Plaza Mayor Medellín S.A, con calidad y precios que nos permitan ser competitivos en la oferta presentada a nuestros clientes.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El inicio de la Invitación Pública fue recomendado en la sesión del Comité Asesor de Contratación de Plaza Mayor, del 02 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 028 de la misma fecha.

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber presentado de forma preliminar a los proponentes interesados.

La presente invitación y el trámite del procedimiento a seguir, será el señalado en el capítulo segundo artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del Manual de Contratación - Acuerdo número 01 del 23 de septiembre de 2016.

La información que se consigna en este pliego de condiciones contiene los elementos básicos para la participación en la invitación pública. El participante deberá verificar completamente la información y cerciorarse de que no alberga dudas respecto de ella. En caso contrario, debe elevar las consultas que considere pertinentes en las oportunidades que en estos documentos se concede.

El proponente deberá examinar cuidadosamente los documentos de la invitación pública e informarse cabalmente de todas las condiciones que puedan afectar un futuro contrato. Es entendido que los documentos de la invitación pública se complementan mutuamente, de tal manera que todos los requisitos y documentos hacen parte integral del mismo.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. Con la presentación de la documentación solicitada el proponente manifiesta que estudió el contenido de la invitación pública y todos los documentos de ésta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios, su costo y su tiempo de ejecución, que concurre de manera libre, seria, precisa y coherente, y que, además, se acoge a los dictados del Manual de Contratación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

En consecuencia, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que pueda incurrir el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su manifestación de interés. Por el hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto de la presente invitación pública, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Las personas jurídicas y/o personas naturales interesadas en participar en el proceso de selección de esta invitación pública, cuyo contenido y reglas fija este pliego de condiciones, deberán evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado. Para el efecto, se fijan, a continuación, las condiciones básicas que delimitan el marco general en el cual se desarrollará el proceso tanto desde la determinación de la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para iniciarlo, como en cuanto a su alcance y las obligaciones que asumen quienes en él participen.

La aceptación de las condiciones indica que se cuenta con las capacidades administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia para la normal ejecución de las actividades que le sean requeridas por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, en caso de salir seleccionado.

2. OBJETO DEL PROCESO

Suministro de productos de panadería para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.

3. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del Pliego de Condiciones.	30 de octubre de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Pliego de Condiciones.	05 de noviembre de 2025	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Respuesta observaciones	10 de noviembre de 2025	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Cierre de la Invitación Pública y recepción de propuestas	14 de noviembre de 2025 hasta las 10:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co La propuesta económica deberá ser entregada en físico en sobre cerrado en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.
Evaluación Gastronómica	19 de noviembre de 2025	Instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.

Publicación Informe Evaluación Preliminar (requisitos habilitantes)	21 de noviembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Plazo máximo para formular observaciones al Informe Preliminar y subsanar requisitos.	24 de noviembre de 2025 hasta las 10:00 am	invitacionespublicas@plazamayor.com.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo (requisitos habilitantes y criterios de evaluación diferentes a la oferta económica)	28 de noviembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Audiencia de Apertura de los sobres con la propuesta económica	01 de diciembre de 2025 a las 10:00 am	Instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.
Publicación Resolución de asignación	03 de diciembre de 2025	www.plazamayor.com.co
Suscripción de contratos	05 de diciembre de 2025	www.plazamayor.com.co

***REALIZACIÓN DE AUDIENCIA PÚBLICA:** La audiencia de apertura de Sobre que contiene la oferta económica será realizada en la fecha y hora prevista en el presente numeral siempre y cuando exista más de un proponente habilitado. En el evento que solo un proponente resulte habilitado, la apertura de sobres se llevará a cabo por parte del comité evaluador y se publicará el resultado correspondiente en la página web de la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso de selección no conlleva presupuesto por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por cuanto el valor del contrato será sin cuantía determinada pero determinable a la finalización del contrato de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante la ejecución de este.

Los servicios efectivamente prestados, se pagarán con base en los precios ofertados. Aquellos servicios o bienes no cotizados que sean requeridos durante la ejecución del contrato requieren cotización previa y aprobación del supervisor del contrato.

5. PUBLICACIÓN

El pliego de condiciones de la invitación pública 011 de 2025 y demás documentos de naturaleza contractual y contractual serán publicados en la página web www.plazamayor.com.co



6. PARTICIPANTES

En la Invitación Pública podrán participar los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: Se permite presentarse mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas con capacidad para contratar, con las mismas exigencias de ley. Los participantes indicarán si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Deberán diligenciar el formato No. 2 o 2.1 el cual deberá estar firmado por todos los integrantes.

En los casos en que se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de participar en esta Invitación Pública, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales o forma asociativa.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de los documentos requeridos.

7. MECANISMO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de las Ofertas se hará conforme las siguientes instrucciones:

La Oferta se presentará en dos (2) sobres:

- A. El sobre No. 1 con la acreditación de los Requisitos Habilitantes y el factor de valor agregado. Este sobre deberá ser entregado a través del correo electrónico: invitacionespublicas@plazamayor.com.co. Se deberá presentar la información antes de la hora prevista para el cierre del proceso, de conformidad con el cronograma del numeral 3 del presente pliego de condiciones.
- B. El sobre No. 2 contendrá exclusivamente la Oferta Económica (formato N° 6), el cual deberá ser entregado **EXCLUSIVAMENTE EN FÍSICO** en el Centro Administrativo Documental ubicado en las instalaciones de las oficinas administrativas de Plaza Mayor Medellín S.A en la calle 41 No. 55-80 Medellín – Antioquia, atendiendo la fecha y hora establecida en el cronograma del presente proceso. Se aclara que los demás criterios de selección que otorgan puntaje deben ser presentados en el sobre No. 1.

El sobre No. 2 deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

- Nombre del proponente.

Calle 41 # 55-80 Medellín - Colombia • Correo: info@plazamayor.com.co • Teléfono: (604) 261 7200

- No. del proceso.
- Fecha de entrega de la oferta.
- Dirección comercial.
- Teléfono.
- Dirección de correo electrónico.
- Nombre del representante legal que suscribe la propuesta.

La información que conforma el sobre No. 1 se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 que se aplicará para este proceso de contratación:

“ARTÍCULO 24. Tiempo de la recepción de un mensaje de datos. De no convenir otra cosa el iniciador y el destinatario, el momento de la recepción de un mensaje de datos se determinará como sigue:

a) Si el destinatario ha designado un sistema de información para la recepción de mensaje de datos, la recepción tendrá lugar:

1. En el momento en que ingrese el mensaje de datos en el sistema de información designado; o
 2. De enviarse el mensaje de datos a un sistema de información del destinatario que no sea el sistema de información designado, en el momento en que el destinatario recupere el mensaje de datos;
- b) Si el destinatario no ha designado un sistema de información, la recepción tendrá lugar cuando el mensaje de datos ingrese a un sistema de información del destinatario.

Lo dispuesto en este artículo será aplicable aun cuando el sistema de información esté ubicado en lugar distinto de donde se tenga por recibido el mensaje de datos conforme al artículo siguiente”

De acuerdo con lo anterior, la propuesta se entenderá presentada en la fecha y hora en que INGRESE el mensaje de datos con la propuesta, al sistema de información designado: invitacionespublicas@plazamayor.com.co

El envío de la documentación deberá cumplir con las siguientes especificaciones, so pena de que no sea tenida en cuenta:

- a. En ningún caso se aceptarán archivos enviados en formatos distintos de PDF, salvo el archivo correspondiente a la oferta económica o el que haga sus veces, el cual podrá ser remitido en el formato publicado por la Entidad.
- b. El correo enviado deberá contener la totalidad de los documentos exigidos en esta Invitación Pública, sus anexos y soportes.

c. El correo Gmail de Plaza Mayor para envío y recibo de archivos es de hasta 25 megas y para archivos compartidos en DRIVE de Gmail tiene la capacidad de hasta 5 gigas, lo que deberá ser tenido en cuenta por cada proponente al momento de enviar la documentación.

d. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A no se hace responsable frente a las posibles fallas técnicas que dificulten, retrasen o impidan la recepción de la oferta.

e. Se entenderá que la documentación fue entregada a la hora de recibo del último documento recibido, lo cual será validado en el sistema.

f. Los archivos adjuntos no deben tener dentro del nombre del archivo doble extensión y no deben contener caracteres ASCII o caracteres especiales tales como (.,*_-/ +)

g. El correo Gmail de Plaza Mayor tiene respuesta automática, lo que cuenta como confirmación de recepción, más no será tenido en cuenta como prueba de la hora en que la propuesta ingresó efectivamente al sistema.

h. No se recibirán propuestas en el Centro de Administración Documental (CAD) de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, ni a correos electrónicos diferentes al indicado en la presente Invitación. Aquella que así sea entregada se entenderá como NO PRESENTADA.

Nota 1: La documentación presentada fuera de término no será tenida en cuenta y se entenderá como no presentada.

Nota 2: Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, por lo cual PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y, por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados de dichos conceptos.

8. REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán como requisitos habilitantes los correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad técnica y condiciones de experiencia del proponente.

Estos requisitos no otorgarán puntaje alguno, se trata del estudio que debe realizar PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. para determinar si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones en cuanto a la participación. La evaluación determinará si el participante resulta HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la invitación pública.

Los requisitos serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección, de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	Cumple/No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple/No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No Cumple

8.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Invitación Pública pueden participar personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de las personas jurídicas, asociaciones en consorcio o unión temporal debe ser por lo menos por el plazo del contrato y tres (3) años más.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. revisará que los participantes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y REDAM.

El análisis de los documentos solicitados conducirá a determinar si el participante CUMPLE o NO CUMPLE con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o NO HABILITA. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta Formato No. 1 suscrito por el representante legal.
- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con fecha no superior a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública y deberá estar renovado al año 2025.

- d) En caso de existir limitaciones en las facultades del representante legal señaladas en los estatutos, el Proponente deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, u órgano competente, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la contratación y suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La autorización deberá expedirse con fecha anterior a la entrega de propuestas o cierre de la invitación pública.
- e) RUT con fecha de generación no mayor a 30 días.
- f) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.procuraduria.gov.co
- g) Certificado actualizado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedido a través de la página web www.contraloria.gov.co
- h) Certificado actualizado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido a través de la página web www.policia.gov.co
- i) Pantallazo del representante legal, de no reportes en la consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>
- j) Pantallazo que el representante legal se encuentra al día con el pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016) de conformidad con el artículo 183, lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- k) Certificado REDAM - Registro de deudores alimentarios morosos (Representante Legal).
- l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre de la Invitación Pública, el participante deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la presentación de la oferta y su expedición no debe ser superior a treinta (30) días anteriores, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. FORMATO No. 03.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente. Si el proponente es persona natural

deberá aportar la Planilla integrada de Liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de todos los empleados.

Para el caso en que el participante tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo, al mes anterior al cierre.

Junto con el FORMATO No. 03 deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador, tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de cierre de la Invitación Pública (no mayor a 30 días).

m) Formato de conocimiento de la contraparte externa

NOTAS A LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS

NOTA 1: En caso de unión temporal o consorcio, cada integrante deberá presentar las anteriores certificaciones o documentos.

NOTA 2: El no cumplimiento de este factor dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

NOTA 3: No adjuntar Formato 1 firmado por el representante legal, se entenderá como no presentada la oferta, dando lugar a su rechazo, en consecuencia, a la eliminación del proceso.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín S.A. a partir de la información que conste en los **ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023 bajo NIIF**, los cuales están integrados por Estado de Situación Financiera clasificado en corriente y no corriente, Estado de Resultado Integral del ejercicio, Estado de Cambios en el Patrimonio, Flujo de Efectivo y las revelaciones (notas a los estados financieros). En todo caso PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. se reserva el derecho de pedir documentación complementaria para aclarar cualquier indicador o sus componentes.

Los estados financieros comparativos 2024-2023 y sus revelaciones deben estar debidamente certificados y dictaminados por representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal (cuando la empresa esté obligada). Se deberá adjuntar tarjeta profesional legible del contador que firma los estados financieros y del revisor fiscal (cuando haya lugar), acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Se aclara que la entrega de la información es subsanable pero el cumplimiento de los índices requeridos en ningún momento será subsanable.

Nombre	Fórmula	Lectura	Valores deseados
Estado de disolución	Patrimonio neto vs 0,5 * aporte del capital Social (capital suscrito)	Se debe revisar que la compañía no esté en causal de disolución	Patrimonio neto >50%*aporte del capital Social (capital suscrito)
Ratio de Endeudamiento	Pasivo total/Activo total	Pesos de pasivo por cada peso de Activo	<=0,6
Ratio de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pesos de activo corriente por cada Peso de pasivo corriente	Superior al 1,3

En caso de consorcio o unión temporal en cuanto a los requisitos financieros, estos podrán ser cumplidos en su totalidad por cualquiera de sus integrantes siempre y cuando dicho participante tenga el mayor porcentaje de participación en la forma asociativa utilizada, de acuerdo con lo indicado en los formatos 2 o 2.1., según corresponda a consorcio o unión temporal. En caso de no cumplir con este requisito, la propuesta será rechazada.

8.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá demostrar que tiene experiencia en los últimos 5 años en producción de productos de panadería. La experiencia se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio o la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución. El valor de la sumatoria de los contratos a acreditar debe ser igual o superior a \$100.000.000 CIENTO MILLONES DE PESOS.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Para verificar el valor de los contratos certificados, se tomará el valor SMLMV del año de terminación del respectivo contrato.

El certificado de cada contrato deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) En papel membretado de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- c) Nombre del Contratista (deberá figurar el proponente)
- d) Objeto del contrato u orden (similar o afín con el objeto del presente proceso de selección.
- e) Valor final del contrato
- f) Fecha de inicio y fecha de terminación.
- g) Actividades específicas en desarrollo del contrato
- h) Nombre y firma de quien expide la certificación.

El proponente que pretenda acreditar experiencia obtenida en contratos suscritos con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., no deberá aportar las certificaciones contractuales. Bastará con enunciarlo en el FORMATO No. 7

8.3.1.- EXPERIENCIA EN EL MERCADO Y PUNTOS DE VENTA

El oferente deberá acreditar:

1.- Acreditar que en los últimos cinco (5) años ha tenido experiencia en producción de productos de panadería. Lo anterior se acreditará mediante certificados expedidos por entidades públicas o privadas en los que se evidencie la prestación del servicio relacionada con la elaboración/producción de productos de panadería, indicando claramente el periodo de ejecución.

2.- Mínimo 8 puntos de venta en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá lo cual se acreditará con un certificado firmado por el Representante Legal donde se indique la ubicación de cada uno de ellos. Plaza Mayor Medellín S.A se reserva la facultad de realizar visitas a los puntos de venta que sean relacionados por el proponente.

NOTA: aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar este requisito, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de rechazo de la propuesta.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que será objeto de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiese tenido en los mismos.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deberán acreditar experiencia en el sector, es decir, cada uno de los integrantes deberá aportar como mínimo un (1) contrato. En caso de no cumplir con los requisitos anteriores, la propuesta será rechazada.

No será válido para acreditar experiencia, las fotocopias de los contratos sin la correspondiente certificación de cumplimiento de los contratantes.

8.4. CAPACIDAD TÉCNICA

8.4.1.- ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA

Los proponentes que deseen participar deberán adjuntar copia de la última acta de visita de inspección sanitaria junto con el concepto favorable o favorable condicionado de la autoridad sanitaria (Sticker) indicando la condición actual del establecimiento, expedida por la Secretaría de Salud Distrital o Municipal.

En caso de que el concepto emitido sea favorable condicionado, éste no deberá estar relacionado con la calidad e inocuidad de los productos, de tal manera que se garanticen productos que no afecten la salud del consumidor. El proponente deberá presentar el acta de la visita de verificación de condiciones higiénico-sanitarias realizada por el ente de vigilancia y control del ente territorial.

La visita de la inspección por la entidad de salud debe ser de fecha no inferior al año 2024, si es así, se deberá presentar copia del radicado donde conste la solicitud de nueva visita y después de la visita debe presentar el certificado con concepto favorable.

Si durante la vigencia del contrato el contratista obtiene concepto desfavorable por parte de la autoridad sanitaria competente, será causal para terminación del contrato en el estado en que se encuentre, por lo cual Plaza Mayor procederá con la liquidación de este sin que haya lugar a indemnización de ninguna naturaleza.

8.4.2.- PLANTA DE PRODUCCIÓN

Para participar el oferente debe contar con mínimo una planta de producción que cumpla la normatividad sanitaria vigente. La cual acreditará con una certificación firmada por el Representante Legal, donde indique su ubicación.

8.4.3.- PERSONAL CAPACITADO

El proponente deberá contar con:

1.- Como mínimo con 1 profesional de las áreas del conocimiento orientadas al sector de alimentos con mínimo tres (03) años de experiencia relacionada con el control de alimentos, por lo tanto, deberá allegar la siguiente documentación:

- Copia del Título profesional.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Copia de la Matrícula Profesional o Tarjeta profesional si aplica.
- Certificaciones laborales que demuestran la experiencia solicitada.
- Contrato laboral con el oferente

2.- Certificado firmado por el Representante Legal donde se garantice que durante el desarrollo del contrato y las adiciones a que diera lugar mantendrá el vínculo laboral con el profesional o con otro que cumpla con el perfil requerido.

8.4.5.- SG-SST

El proponente deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%).

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, debe evaluar las ofertas de los proponentes que haya acreditado los requisitos habilitantes determinados en el presente documento.

En la evaluación de las Ofertas PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., realizará ponderación de acuerdo con el puntaje indicado en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, los cuales no deben ser modificados o alterados.

Tabla 1

Puntaje Por Criterio de Evaluación

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Evaluación gastronómica - Prueba de producto	30

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Capacidad de respuesta	10
Descuento por volumen	10
Precio del producto	50
Total	100

9.1.- EVALUACIÓN GASTRONOMICA

De acuerdo con lo establecido en el cronograma, el día y hora de la prueba de producto cada oferente deberá traer 2 muestras de cada uno de los productos solicitados en el presente documento.

La prueba de producto será realizada por un comité evaluador y un experto designados por Plaza Mayor Medellín S.A.

En dicha prueba cada integrante del comité realizará prueba de los productos, calificando de 1 a 5 el producto teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Sabor: evalúa la impresión que causa el alimento por sensaciones detectadas por el gusto y el olfato. Aquí se consideran aspectos como textura (hojaldre no quebradizo) y sabor no graso, regusto, frescura.
- Presentación: evalúa la impresión que causa el alimento por sensaciones detectadas por la vista. Aquí se tiene en cuenta factores como forma del producto y color del hojaldre
- Relleno: evalúa la cantidad y calidad del relleno que tiene cada uno de los productos solicitados en el presente documento. Se considera la proporción que existe entre el relleno y el hojaldre.
- Peso: Se evalúa peso total del producto en gr. Aquí se tiene en cuenta que todos los productos cumplan con un gramaje aproximado (+/- 5 gr al gramaje solicitado).

Luego de la calificación se determina el puntaje a través de un promedio simple y quien haya obtenido mayor calificación se le otorgan 30 puntos y los demás se les otorga puntaje proporcional de acuerdo a la siguiente formula:

$$P = 30 \times P_m / P_i$$

P: Puntaje para el factor prueba de producto



Pm: Mejor calificación obtenida

Pi Calificación a comparar

30 Puntaje máximo asignado al factor

9.2.- CAPACIDAD MÁXIMA DE RESPUESTA

Para este aspecto el proponente deberá diligenciar el anexo FORMATO No 4 “Capacidad Máxima de respuesta como factor de evaluación”, en el que el representante legal deberá elegir una de las 2 opciones presentadas.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACIDAD DE RESPUESTA	PUNTAJE OTORGADO
Atención de pedidos realizados con 18 horas calendario de anticipación a la realización del evento.	10
Atención de pedidos realizados con 24 horas calendario de anticipación a la realización del evento.	7

En caso de seleccionar ambas opciones la oferta será rechazada.

Durante la ejecución del contrato se validará que la solicitud de pedido este dentro de este rango que otorga puntaje, en caso de no cumplimiento en una primera ocasión se hace un llamado de atención por escrito, si se repite esta condición debe presentar un plan de mejora por escrito, si ocurre una tercera vez se podrá terminar el contrato por incumplimiento sin indemnización de perjuicios a el contratista

9.3. DESCUENTO POR VOLUMEN

El proponente deberá diligenciar el Formato N° 9 “Descuentos por volumen”, en el que aceptará otorgar el descuento comercial que se indica en el formato El descuento se asignará según el siguiente cuadro:

Cantidad	Descuento	puntaje
301 unidades en adelante	3%	4
301 unidades en adelante	5%	7

Cantidad	Descuento	puntaje
301 unidades en adelante	7%	10

9.4. PRECIO DEL PRODUCTO

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No 6 “Oferta Económica” en todos sus ítems, indicando el valor unitario antes de impuesto.

Se deberá presentar en físico y en sobre cerrado.

En el anexo antes citado se fija un precio techo de acuerdo con los precios de mercado y cada oferente deberá ofertar a este precio o uno menor. Las ofertas que se reciban con valores superiores a los precios techo fijados serán rechazadas en el proceso de evaluación.

Se otorgarán 60 puntos al oferente que presente un menor valor en la sumatoria de los valores individuales de los productos solicitados de acuerdo con la siguiente formula:

$$P = 60 \times P_m / P_i$$

P: Puntaje para factor precio producto

P_m: Menor precio ofertado P_i Precio a comparar 60 Puntaje máximo asignado al factor

Los formatos no pueden ser modificados, en caso de ser modificado la propuesta será rechazada.

EVALUACIÓN DEL SOBRE DE OFERTA ECONÓMICA: Se procederá con la apertura del sobre de todas las ofertas hábiles que cumplan con los requisitos habilitantes del presente pliego de condiciones.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A verificará las operaciones matemáticas para la obtención del valor ofertado por el proponente.

10. SELECCIÓN

Plaza Mayor Medellín S.A aceptará la oferta que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y obtenga el mayor puntaje asignado de acuerdo con los criterios de evaluación. Se seleccionará un único oferente.

10.1.- DESEMPATE

Se presentará empate cuando dos o más proponentes obtengan el mismo resultado en la evaluación.

- Como primer criterio de desempate se escogerá al oferente que acredite que por lo menos el 50% de su planta de personal corresponde a personas mayores de 50 años en el último año, contado a la fecha del cierre del presente proceso. Para ello deberá aportar 1) las planillas de pago de seguridad social del personal que pretende acreditar como criterio de desempate, 2) certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de contar con este último donde se indique el nombre completo y número de cédula y el documento de identidad que permitan verificar dicha información. Igualmente, se deberá diligenciar el formato N° 7.
- Como segundo criterio de desempate se escogerá al oferente que acredite que por lo menos el 50% de su planta de personal corresponde a personas entre 18 y 28 años en el último año, contado a la fecha del cierre del presente proceso. Para ello deberá aportar 1) las planillas de pago de seguridad social del personal que pretende acreditar como criterio de desempate, 2) certificado suscrito por el representante legal o revisor fiscal en caso de contar con este último, donde se indique el nombre completo y número de cédula y el documento de identidad que permitan verificar dicha información. Igualmente, se deberá diligenciar el formato N° 8.
- Como tercer criterio se escogerá al oferente que tenga un indicador ratio de liquidez superior al 1,3.
- Si persiste el empate se escogerá la oferta presentada primero en el tiempo.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y/O ELIMINACIÓN

Serán causales para rechazar la oferta el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación de esta invitación pública o por incumplimiento de requisitos legales.

Definición de eliminación: Se entiende por “eliminación” la decisión de excluir de la invitación pública una oferta cuando dentro de su análisis se detectan errores, faltas, incoherencias, o en general información no admisible, o cuando se presente alguna(s) de las causales descritas a continuación.

Podrán ser causales de eliminación de las ofertas, cuando no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones o de la ley, o cuando se presente alguna o algunas de las siguientes causales, a menos que hubiere posibilidad de subsanarse conforme con lo previsto en esta invitación pública.

- a. Cuando la carta de presentación de la oferta Formato No. 1 no esté suscrita por el representante legal o el apoderado debidamente constituido para tal efecto, según el caso, o no sea enviada junto a la propuesta, se considerará como no presentada la oferta.
- b. Cuando un socio o empleado de quien presente oferta, o el mismo oferente haya participado en la elaboración de la oferta de otro oferente.
- c. Cuando la propuesta o sus aclaraciones contengan información inexacta o contradictoria.



- d. Cuando los oferentes celebren acuerdos entre sí, con el fin de restringir o distorsionar la libre competencia o para que sea seleccionado uno de ellos o pongan en riesgo los derechos de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- e. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a empleados de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A encargados del estudio y evaluación de las ofertas, o de la aceptación de la oferta.
- f. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del oferente desde la presentación de su oferta por cualquier causa que, a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del oferente.
- g. Cuando el oferente no haya respondido requerimientos de información- subsanación de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A en el plazo otorgado para ello, o los responda de manera insatisfactoria o inconsistente, o lo haga modificando la oferta.
- h. Cuando el oferente se encuentre incluido en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo). Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta causal se extiende a los socios o accionistas, Revisores Fiscales, Auditores Externos, miembros de junta directiva y representantes legales que tengan directa, o indirectamente más del cinco por ciento (5%) de participación o acciones.
- i. Cuando el oferente o sus accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o miembros de la junta directiva, hayan sido condenados en sentencia judicial en firme, por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por la comisión de delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública con respecto a tales personas que impacte legal y reputacionalmente al oferente, exponiendo a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.
- j. Cuando la oferta esté condicionada (artículo 855 del Código de Comercio).
- k. Cuando la solicitud de ofertas permita la presentación mediante formas asociativas (tales como unión temporal o consorcio, entre otras) y se presente oferta como integrante de más de una de ellas, se considerará la que primero se haya recibido. Si se presentan al mismo tiempo, todas serán eliminadas.
- l. Cuando la información requerida en los formularios del Pliego sea consignada en forma indebida, incorrecta o parcial, salvo que sea subsanable.

m. Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la invitación pública.

n. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. Esta exigencia aplica a cada uno de los integrantes, cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación.

ñ. Por no considerar las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

o. Las demás previstas en la ley.

12. TERMINACIÓN DEL PROCESO

Cuando se presenten circunstancias que hagan perder la competencia de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A para la aceptación de ofertas o declaración de desierto del proceso, o aparezca un vicio en éste que pueda generar una nulidad de lo actuado, o cuando las exigencias del servicio lo requieran o las circunstancias de orden público lo impongan, o cuando a juicio de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A el proceso resulte inconveniente, o incurran en alguna de las causales de eliminación, PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el proceso de contratación en el estado en que se encuentre sin que haya lugar al pago de indemnización.

13. DESEMPATE

En caso de empate se elegirá al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en criterios de valores agregados y experiencia en el servicio de acuerdo con lo indicado en el formato No. 6 “Oferta económica”. Si permanece el empate se elegirá al proponente que tenga mayor ratio de liquidez.

14. COMITÉ EVALUADOR

La revisión y evaluación de los participantes será realizada por:

- Analista de Servicios Complementarios
- Abogado asignado al proceso
- Directora Financiera
- Directora Jurídica

15. CONDICIONES DEL CONTRATO

Plaza Mayor Medellín S.A celebrará el contrato, bajo las siguientes condiciones

15.3. PLAZO



Desde la aprobación de las pólizas por parte de la dirección jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo de contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento.

15.4. FORMA DE PAGO

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y entrega de los productos y/o servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello firmado por el representante legal o revisor fiscal, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; además de un informe donde se evidencie la solicitud del requerimiento y por medio de registro fotográfico la entrega del producto, así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para proceder al pago, se verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A.

15.6. NATURALEZA DEL CONTRATO

Se aclara a los proponentes que la naturaleza de los contratos que se pretenden suscribir y ejecutar es la de un CONTRATO DE SUMINISTRO DE VALOR INDETERMINADO PERO DETERMINABLE A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO, al cual se le asigna un respaldo presupuestal que garantice el cubrimiento de cada uno de los requerimientos que haga PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

Lo anterior significa que el valor a ejecutar por el contratista es el equivalente a la ejecución de acuerdo con los servicios prestados durante el plazo del contrato. En ningún caso Plaza Mayor garantizará ejecución alguna. El servicio efectivamente prestado, será pagado con base en los precios acordados previo a la ejecución del servicio. La adjudicación del contrato no otorga el derecho de tener un determinado número de ejecuciones.

Plaza Mayor Medellín S.A se reserva el derecho de:

- Contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.
- Modificar o actualizar los precios de referencia.

15.7. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato irá desde el requerimiento entregado por la supervisión del contratante, hasta la prestación efectiva de los servicios solicitados, junto con los informes de ejecución presentados por el contratista.

15.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las principales obligaciones del proponente que resulte seleccionado serán:

1. Cumplir con el objeto y alcance técnico del contrato.
2. Utilizar medios de transporte idóneos para el traslado de los productos, los cuales deben contar con SOAT, revisión técnico mecánica (Si aplica) y licencia de tránsito.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR, de acuerdo a las necesidades y negociaciones que se hagan.
4. El contratista deberá suministrar materia prima para la elaboración de los productos de buena calidad, conservando las normas de higiene y seguridad industrial que son obligatorias para este tipo de establecimientos comerciales.
5. En caso de ampliaciones en tiempo al contrato, el proveedor deberá pagar con el aliado de Plaza Mayor la reevaluación en buenas prácticas de manufactura. El valor de dicha reevaluación deberá ser asumida por el proveedor. El incumplimiento de esta obligación o el no acatar las

recomendaciones al respecto podrá constituir una causal de suspensión o terminación del contrato.

6. Entregar sin costo una muestra de los alimentos a PLAZA MAYOR en cada servicio (si el mismo servicio cuenta con dos o más opciones de producto se debe traer muestra de cada opción) que se preste; adicionalmente deberá almacenar una muestra, toda vez que en caso de presentarse una eventualidad en el servicio el CONTRATISTA deberá asumir los costos del estudio en laboratorio de la muestra con el fin que nuestros aliados evaluadores emitan los informes finales de la investigación sin ningún costo.
7. Mantener informado a PLAZA MAYOR sobre todos los eventuales cambios que se pretenda realizar en la presentación del producto, aun cuando todavía no se hayan implementado, siempre y cuando estos cambios puedan afectar, directa o indirectamente, las obligaciones pactadas en este contrato y obtener autorización expresa de la entidad.
8. Responder oportunamente ante PLAZA MAYOR y ante sus clientes por cualquier reclamo acerca de la calidad de sus productos o servicios prestados.
9. Informar a PLAZA MAYOR sobre cualquier hecho delictuoso o irregular que conozca y que pueda llegar afectar las instalaciones o personas en Plaza Mayor, o el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.
10. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliados al sistema de seguridad social integral y mantenerse al día en el pago de las obligaciones labores y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR de manera mensual o cuando el supervisor y/o interventor así lo requiera.
11. Suministrar a PLAZA MAYOR cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
12. Garantizar la adecuada prestación del servicio en todos los lugares e instalaciones donde sea prestado.
13. Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
14. El personal que manipule alimentos deberá contar con capacitación de manipulación de alimentos y la certificación del pago de la seguridad social.
15. Mantener los vehículos transportadores de alimentos y las mercancías debidamente asegurados. PLAZA MAYOR no se hará responsable por la pérdida de mercancías que se extravíen o averíen durante el transporte hacia los lugares designados, ni tampoco responderá por cualquier otra causa que no sea imputable a PLAZA MAYOR y afecte la prestación del servicio.
16. Suministrar los productos requeridos oportunamente en las fechas y hora establecidos por el supervisor del contrato, Auxiliar de alimentos y bebidas y/o practicante alimentos y bebidas.
17. Garantizar que el producto de panadería cuente con buen relleno y materia prima de buena calidad. Esto será objeto de verificación en la prueba de producto que se realizará en el proceso de la Invitación Pública.
18. Entregar una muestra del producto solicitado en cada servicio sin valor, para verificar la calidad del producto entregado al cliente final.

19. Entregar los productos en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A o donde le sea requerido.
20. Garantizar que los alimentos entregados no hayan sido elaborados con más de 8 horas, para conservar la frescura al momento del consumo.
21. Entregar el empaque estándar individual, en su interior debe contener el producto de panadería y mínimo una servilleta.
22. Prestar el servicio sólo bajo la modalidad denominada “empacado”.
23. Abastecer el empaque del producto, por lo tanto, debe garantizar que tendrá un stock suficiente en la rotación de su inventario de material de empaque.
24. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de antelación a la realización del evento.
25. Presentar factura electrónica por cada uno de los servicios prestados adjuntando el certificado de paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
26. Una vez Plaza Mayor le solicite el servicio, este debe ser confirmado por el proveedor por medio de correo electrónico.
27. Cumplir con las Buenas Prácticas de Manipulación para la elaboración de todos los productos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas o reglamentos técnicos de acuerdo con el grupo de alimentos a suministrar.
28. Cumplir con el transporte de alimentos de alto riesgo, tener en cuenta no perder la cadena de frío y temperaturas altas para alimentos que lo requieren.
29. Garantizar que los alimentos entregados estén en la temperatura adecuada, de manera que se evite alteración en las características organolépticas y microbiológicas.
30. Entregar los productos de calidad y muy buena presentación.
31. Entregar los productos requeridos a las horas y días solicitados.
32. Se prohíbe el uso de papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.
33. servicios que por el tipo o temperatura de los alimentos no sea posible utilizar empaques ecológicos. Está prohibido el uso de icopor para este tipo de servicios. Los refrigerios deben estar empacados en material ecológico, evitar en lo posible suministrar alimentos en empaques plásticos de un solo uso. Estas condiciones son una manifestación del compromiso con la sostenibilidad que tiene Plaza Mayor.
34. El uniforme del personal no llevará ningún tipo de logo de la empresa prestadora del servicio.
35. El proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad que exige la separación de residuos en las instalaciones. Se debe enviar registro de manera trimestral al supervisor del contrato.
36. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados o cancelaciones con 24 horas de anticipación a la realización del evento, cualquier día de la semana.
37. Presentar una factura por cada uno de los servicios prestados, la facturación se realizará acorde con la normatividad.
38. Conservar durante toda la ejecución del contrato las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, certificadas en la visita de auditoría.



39. Asignar durante toda la ejecución del contrato una persona de contacto que resuelva y atienda todas las novedades y solicitudes presentadas.
40. El proveedor debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones y/o observaciones dadas en los requerimientos por parte de Plaza Mayor Medellín S.A.
41. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la póliza debidamente aprobada.

17. GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. NIT 890.909.297-2 la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación).

La garantía deberá ser expedida con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Pliego y deben indicar:

- **De cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.** La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- **De seguro de responsabilidad civil extracontractual:** La cuantía a amparar será de QUINIENTOS SMLMV (500) salarios vigentes para el año 2025; para la vigencia del 2026 se deberá actualizar el valor del SMLMV. Su vigencia será igual al plazo del contrato

En esta garantía el tomador será el contratista. Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y beneficiarios: terceros afectados.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus



obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista

18. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al contratista o a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o PLAZA MAYOR, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato y de la responsabilidad por los daños que sufra PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. por no haberlas constituido o mantenido vigente.

19. SUPERVISIÓN

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. designará un supervisor para el proceso contractual, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

20. CONFIDENCIALIDAD

La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica la obligación para el contratista de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma. Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

21. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato el contratista deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

22. AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del futuro contrato, el contratista autorizará de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, el contratista tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo

de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacentes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. Plaza Mayor dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este. Para la terminación anticipada por una o varias de las anteriores causales, para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, se comunicará por escrito la decisión de iniciar el trámite, indicando la causal o causales que se invocan. La parte que recibe tal comunicación podrá demostrar en un plazo no superior a quince (15) días calendario que subsanó o eliminó o desvirtuó la existencia de la situación o de la condena. Las partes acuerdan que, si no se logra demostrar en el plazo fijado que la causal ha sido subsanada o eliminada o que no existió, habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación de este, en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte.

24. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El contratista manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva y en general de cualquier actividad ilícita; del mismo modo, que los recursos recibidos en desarrollo del contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

25. SAGRILAF

Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta obligación por parte de **EL CONTRATISTA** faculta a Plaza Mayor Medellín S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a Plaza Mayor Medellín S.A.

26. CONDICIONES DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE PLAZA MAYOR

El contratista deberá suministrar al supervisor designado por la entidad, con la suficiente anticipación, el listado del personal que ingresará al recinto de PLAZA MAYOR para ejecutar el objeto del contrato, indicando el nombre y documento de identificación. Al momento de la entrada, las personas relacionadas en el listado deberán presentar su respectivo documento de identificación y la fotocopia de los documentos donde se evidencie la afiliación vigente al sistema de seguridad social. En caso de no presentar la documentación completa, PLAZA MAYOR no autorizará el ingreso al recinto. Si las actividades de trabajo que se deben realizar incluyen montaje eléctrico y montaje en alturas, además de la documentación anteriormente relacionada, deberán presentar el certificado de técnico electricista y el certificado de trabajo en alturas y deberán contar con el coordinador debidamente certificado que supervise la actividad en todo momento.

27. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD Y FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL

Plaza Mayor Medellín S.A es una entidad consciente de la responsabilidad que tiene en el cuidado del medio ambiente y en el cumplimiento de buenas prácticas empresariales para afianzar su compromiso con la sostenibilidad y el impacto social implementando estrategias que impactan directamente dos de sus ejes centrales. El primero de ellos y con el fin de hacer de Medellín una ecociudad, nuestros procesos contractuales están regidos por políticas que apuntan a la realización de eventos cada vez más sostenibles y amigables con el medio ambiente, disminuyendo el uso de materiales como el poliestireno expandido, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.

Por otro lado, articulados con el propósito de recuperar lo social, fomentaremos la contratación dentro del desarrollo de los eventos, de personas adultas mayores de 50 años, que hayan egresado de procesos sociales o que hagan parte de grupos de población vulnerable y se fomentará el empleo juvenil.

Conforme con lo anterior, se desarrolla esta política con el fin de mitigar los impactos ambientales que el uso del poliestireno expandido (EPS) o icopor, papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico puede causar a la salud humana y al medio ambiente, pretendiendo reducir la cantidad que llega de estos elementos a los sitios de disposición y sumarnos a la lucha nacional e internacional de sustituir los productos derivados del plástico. Así como promover la generación de empleo en la población sujeto de especial protección constitucional, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

Por lo tanto, la suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A implica para el contratista la disminución del uso de los materiales antes mencionados, en los contratos ejecutados para Plaza Mayor y en lo posible dar opciones más amigables con el ambiente como productos reutilizables, productos de polyboard (cartón), biodegradables, entre otros. Adicionalmente cuando la actividad requiera utilizar aparatos electrónicos como computadores, videobeam, televisores, entre otros, el contratista procurará suministrar equipos con sistemas de ahorro energético, cuando los mismos se encuentren disponibles.

28. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista se obliga a emplear personal apto, capacitado, especializado y con experiencia para cada tipo de trabajo, con el fin de que las actividades se ejecuten en forma segura, técnica y eficiente. Deberá contar con personal calificado y certificado manipulación y transporte de alimentos. Estos certificados deberán ser otorgados por una Entidad autorizada para tal fin. Así mismo, durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA en todo momento proveerá los recursos necesarios de protección, prevención y señalización para garantizar la protección, higiene, salubridad y seguridad de sus empleados, de las instalaciones y de terceras personas.

Requerimientos para el inicio del contrato:

- Plan de trabajo firmado por el representante legal
- Matriz de compatibilidad de sustancias químicas (solo en los casos que aplique)
- Fichas técnicas y hojas de seguridad para el manejo de sustancias químicas Durante la ejecución del contrato:
- Para manipulación de carros manuales de transporte de alimentos, manipulación de cajas y demás el personal deberá portar calzado de seguridad (botas con puntera)
- No se permite ingresar a los recintos con vestuario inadecuado (camisillas, short, pantalonetas, faldas, vestidos, tacones, sandalias).
- Cada empresa debe traer su equipo, maquinaria o herramientas para realizar las labores, con la certificación correspondiente de las mismas emitidas por los entes o personas avaladas para tal fin.

- Está prohibido el acceso y consumo de bebidas embriagantes y sustancias alucinógenas, además de ingresar bajo los efectos de estas.
- No se permite fumar en zonas de trabajo.
- No se permite el ingreso de menores de edad a nuestros recintos.
- En ninguna circunstancia está permitido bloquear gabinetes contra incendio, siamesas, salidas de emergencia y su proyección.
- El contratista es el responsable de hacer que su personal observe y cumpla las disposiciones estipuladas en el contrato.
- El contratista es responsable por cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

29. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 N° 55 - 80

Medellín

Referencia: Invitación pública No. 011

Estimados señores:

[Nombre del Representante Legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de Representante Legal de] [nombre del Proponente], presento oferta para el proceso Invitación Pública No. 011 y hago las siguientes manifestaciones:

- a. Que para el presente proceso presenté propuesta para el suministro de productos de panadería.
- b. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibí de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Que declaro bajo la gravedad del juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.
- d. Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro reportado en el sistema de información del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el sistema de información de Sanciones e inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de Nación.
- e. Que declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita.

- f. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato resultare adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
- g. Que la oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia.
- h. Que la oferta económica adjunta a la presente comunicación y ha sido elaborada de acuerdo con los documentos del proceso y hacen parte integral de la oferta.
- i. Manifiesto mi interés en que la capacidad financiera se evalúe con la información del año:
- j. Que los documentos que presento con la oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- k. Que la oferta económica adjunta, fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- l. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
- m. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar las garantías prevista en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto.
- n. Manifiesto que estoy a paz y salvo con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- o. Que la oferta tiene vigencia de 3 meses.
- p. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Nombre Representante Legal

Dirección [Dirección de la compañía]

Teléfono [Teléfono de la compañía]

Celular Representante legal (Indispensable para proceso de firma biométrica)

e-mail representante legal (Indispensable para proceso de firma biométrica)

e-mail notificaciones [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Firma Representante Legal del Proponente Nombre:



FORMATO No. 2 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Calle 41 No. 55 - 80

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el proceso de invitación pública No 11, por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración del Consorcio será igual al término de ejecución, del contrato y un (1) año más.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

1. El Consorcio se denomina _____
2. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de ____ de 2025.

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio.

Nombre y firma del Representante Legal del consorcio.



FORMATO No. 2.1.

CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Fecha y lugar

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 No. 55 – 80

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el proceso de invitación pública No. 11, por lo anterior expresamos lo siguiente:

3. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, del contrato y un (1) año más.

4. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
NOMBRE INTEGRANTE NIT o CÉDULA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)

5. La denominación de la Unión Temporal es _____

6. El representante de la Unión Temporal es: identificado con la cédula de ciudadanía de, quien está expresamente facultado para firmar el presente contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplia y suficientes facultades.

7. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993.

Para constancia se firma en a los ____ días del mes de _____ de 2025.

Atentamente,

Nombre y firma de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Nombre y firma del Representante Legal Unión Temporal



FORMATO No. 3 CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIÓNES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 N° 55 – 80

Medellín

Asunto: Carta de certificación de pago de aportes

Por medio de la presente me permito certificar que la persona jurídica que represento se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar.

Atentamente,

NOMBRE:

FIRMA:

CARGO:

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FIRMADO ÚNICAMENTE POR EL REVISOR FISCAL CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY O POR EL REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO No. 4

CAPACIDAD MÁXIMA DE RESPUESTA

Lugar y fecha

Señores:

Plaza Mayor Medellín

Referencia: Certificado de capacidad de respuesta como factor de evaluación Estimados señores: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento Oferta para el proceso de Invitación Pública de la referencia y certifico que en caso de ser seleccionado, durante la ejecución del contrato cuento con la capacidad de dar respuesta a pedidos de acuerdo a lo que selecciono a continuación:

Capacidad de respuesta	Respuesta
Atención de pedidos realizados con 18 horas calendario de anticipación a la realización del evento.	
Atención de pedidos realizados con 24 horas calendario de anticipación a la realización del evento.	

FORMATO No. 5
CONCEPTO SANITARIO

Lugar y fecha

Señores

PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.

Calle 41 N° 55 – 80

Medellín

Referencia: Concepto Sanitario

Estimados señores: [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], certifico bajo la gravedad de juramento que mi(s) planta(s) de producción no ha tenido concepto desfavorable por parte de la entidad sanitaria competente en los últimos 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de la presente oferta.

Firma representante legal proponente Nombre:

NOTA: JUNTO CON EL PRESENTE FORMATO SE DEBE APORTAR EL ACTA DE VISITA SOLICITADA



FORMATO No.6

OFERTA ECONOMICA (EXCEL)

Documento anexo al pliego



FORMATO No. 7
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

No. CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR EN SMLMV

FORMATO No. 8
CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

Documento anexo al pliego

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO DE SUMINISTRO ENTRE PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. Y XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXX, domiciliado en Medellín, en su calidad de Gerente General de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., sociedad anónima de economía mixta del orden municipal, legalmente constituida, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT. 890.909.297-2, quien para efectos de este contrato se denominará PLAZA MAYOR, y XXXXX, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXXXX, actuando en su calidad de Representante Legal de XXXXX, identificada con NIT. XXXX, quien para efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, previo las siguientes consideraciones:

1. Que para satisfacer la necesidad objeto de este contrato PLAZA MAYOR realizó la Invitación Pública No XXX de XXX cuyo objeto es: “Suministro de productos de panadería para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.”

2. Que como resultado del proceso de Invitación Pública N° XXX de XXX , la oferta presentada por XXXXXXXXXXXXXXX resultó elegida por cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y ser la oferta más conveniente para la entidad.

De conformidad con lo expuesto, las partes acuerdan el sometimiento y aplicación de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Suministro de productos de panadería para atender los eventos requeridos por Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO El contrato se contabilizará desde la aprobación de las pólizas por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor hasta el 31 de diciembre de 2026.

El plazo del contrato que se suscriba podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, antes del vencimiento

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es indeterminado pero determinable, el valor real de este resultará de multiplicar los servicios efectivamente prestados por los valores previamente acordados, pagándose únicamente los servicios prestados, previa emisión del Recibo a Satisfacción por parte del Supervisor designado por PLAZA MAYOR.

En todo caso, se deberá tener en cuenta que el valor final del contrato será el resultado de la sumatoria de los suministros hechos con ocasión del contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO. PLAZA MAYOR pagará el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, proporcionales o equivalentes al desarrollo, ejecución del contrato y la entrega de los productos y/o

servicios que del mismo se deriven con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones, previamente acordadas.

La factura debe ir acompañada de la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello, según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así como el respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

PLAZA MAYOR dispone de treinta (30) días calendario para cancelar la factura al contratista luego de radicada en CAD, previa deducción de los impuestos, retenciones y descuentos a que hubiere lugar, de acuerdo con la ley.

Así mismo, para proceder al pago, PLAZA MAYOR verificará que el contratista se encuentre al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y aquellas relacionadas con los sistemas de seguridad social integral.

Si el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente según lo establecido en el Decreto 2242 de 2015, la factura se recibirá mediante el correo proveedores@plazamayor.com.co. Los documentos anexos como la certificación de pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, deberán ser suministrados al supervisor del contrato cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002; así mismo, el proveedor deberá asegurarse del respectivo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

En caso que el proveedor aún no se encuentre obligado a facturar electrónicamente, radicará de manera física en el Centro de Administración Documental – CAD, la factura, acompañada de la Certificación por parte del Revisor Fiscal, el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes de cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando hubiere lugar a ello según lo establecido en la Ley 789 de 2002, previo recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y alcance técnico del contrato.
2. Utilizar medios de transporte idóneos para el traslado de los productos, los cuales deben contar con SOAT, revisión técnico mecánica (Si aplica) y licencia de tránsito.
3. Prestar los servicios en el lugar que sean requeridos, según las instrucciones dadas por PLAZA MAYOR, de acuerdo a las necesidades y negociaciones que se hagan.
4. El contratista deberá suministrar materia prima para la elaboración de los productos de buena calidad, conservando las normas de higiene y seguridad industrial que son obligatorias para este tipo de establecimientos comerciales.
5. En caso de ampliaciones en tiempo al contrato, el proveedor deberá pagar con el aliado de Plaza Mayor la reevaluación en buenas prácticas de manufactura. El valor de dicha reevaluación deberá ser asumida por el proveedor. El incumplimiento de esta obligación o el no acatar las

recomendaciones al respecto podrá constituir una causal de suspensión o terminación del contrato.

6. Entregar sin costo una muestra de los alimentos a PLAZA MAYOR en cada servicio (si el mismo servicio cuenta con dos o más opciones de producto se debe traer muestra de cada opción) que se preste; adicionalmente deberá almacenar una muestra, toda vez que en caso de presentarse una eventualidad en el servicio el CONTRATISTA deberá asumir los costos del estudio en laboratorio de la muestra con el fin que nuestros aliados evaluadores emitan los informes finales de la investigación sin ningún costo.
7. Mantener informado a PLAZA MAYOR sobre todos los eventuales cambios que se pretenda realizar en la presentación del producto, aun cuando todavía no se hayan implementado, siempre y cuando estos cambios puedan afectar, directa o indirectamente, las obligaciones pactadas en este contrato y obtener autorización expresa de la entidad.
8. Responder oportunamente ante PLAZA MAYOR y ante sus clientes por cualquier reclamo acerca de la calidad de sus productos o servicios prestados.
9. Informar a PLAZA MAYOR sobre cualquier hecho delictuoso o irregular que conozca y que pueda llegar afectar las instalaciones o personas en Plaza Mayor, o el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.
10. Tener a todo su personal, independiente de su tipo de contrato, afiliados al sistema de seguridad social integral y mantenerse al día en el pago de las obligaciones labores y de seguridad social. Esto será verificado por PLAZA MAYOR de manera mensual o cuando el supervisor y/o interventor así lo requiera.
11. Suministrar a PLAZA MAYOR cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
12. Garantizar la adecuada prestación del servicio en todos los lugares e instalaciones donde sea prestado.
13. Acatar las recomendaciones e instrucciones dadas por la supervisión del contrato.
14. El personal que manipule alimentos deberá contar con capacitación de manipulación de alimentos y la certificación del pago de la seguridad social.
15. Mantener los vehículos transportadores de alimentos y las mercancías debidamente asegurados. PLAZA MAYOR no se hará responsable por la pérdida de mercancías que se extravíen o averíen durante el transporte hacia los lugares designados, ni tampoco responderá por cualquier otra causa que no sea imputable a PLAZA MAYOR y afecte la prestación del servicio.
16. Suministrar los productos requeridos oportunamente en las fechas y hora establecidos por el supervisor del contrato, Auxiliar de alimentos y bebidas y/o practicante alimentos y bebidas.
17. Garantizar que el producto de panadería cuente con buen relleno y materia prima de buena calidad. Esto será objeto de verificación en la prueba de producto que se realizará en el proceso de la Invitación Pública.
18. Entregar una muestra del producto solicitado en cada servicio sin valor, para verificar la calidad del producto entregado al cliente final.

19. Entregar los productos en las instalaciones de Plaza Mayor Medellín S.A o donde le sea requerido.
20. Garantizar que los alimentos entregados no hayan sido elaborados con más de 8 horas, para conservar la frescura al momento del consumo.
21. Entregar el empaque estándar individual, en su interior debe contener el producto de panadería y mínimo una servilleta.
22. Prestar el servicio sólo bajo la modalidad denominada “empacado”.
23. Abastecer el empaque del producto, por lo tanto, debe garantizar que tendrá un stock suficiente en la rotación de su inventario de material de empaque.
24. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados con 24 horas de antelación a la realización del evento.
25. Presentar factura electrónica por cada uno de los servicios prestados adjuntando el certificado de paz y salvo por concepto de pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales.
26. Una vez Plaza Mayor le solicite el servicio, este debe ser confirmado por el proveedor por medio de correo electrónico.
27. Cumplir con las Buenas Prácticas de Manipulación para la elaboración de todos los productos, dando cumplimiento a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas o reglamentos técnicos de acuerdo con el grupo de alimentos a suministrar.
28. Cumplir con el transporte de alimentos de alto riesgo, tener en cuenta no perder la cadena de frío y temperaturas altas para alimentos que lo requieren.
29. Garantizar que los alimentos entregados estén en la temperatura adecuada, de manera que se evite alteración en las características organolépticas y microbiológicas.
30. Entregar los productos de calidad y muy buena presentación.
31. Entregar los productos requeridos a las horas y días solicitados.
32. Se prohíbe el uso de papeles parafinados, pitillos, vasos y mezcladores de plástico.
33. servicios que por el tipo o temperatura de los alimentos no sea posible utilizar empaques ecológicos. Está prohibido el uso de icopor para este tipo de servicios. Los refrigerios deben estar empacados en material ecológico, evitar en lo posible suministrar alimentos en empaques plásticos de un solo uso. Estas condiciones son una manifestación del compromiso con la sostenibilidad que tiene Plaza Mayor.
34. El uniforme del personal no llevará ningún tipo de logo de la empresa prestadora del servicio.
35. El proveedor debe dar cumplimiento a la normatividad que exige la separación de residuos en las instalaciones. Se debe enviar registro de manera trimestral al supervisor del contrato.
36. Contar con la capacidad de respuesta suficiente para atender pedidos realizados o cancelaciones con 24 horas de anticipación a la realización del evento, cualquier día de la semana.
37. Presentar una factura por cada uno de los servicios prestados, la facturación se realizará acorde con la normatividad.
38. Conservar durante toda la ejecución del contrato las Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos, certificadas en la visita de auditoría.



- 39.** Asignar durante toda la ejecución del contrato una persona de contacto que resuelva y atienda todas las novedades y solicitudes presentadas.
- 40.** El proveedor debe dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones y/o observaciones dadas en los requerimientos por parte de Plaza Mayor Medellín S.A.
- 41.** Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PLAZA MAYOR. Para efectos del presente contrato, PLAZA MAYOR se obliga a:

- 1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales debe llevar a cabo el objeto contractual.
- 2. Entregar previamente a EL CONTRATISTA toda la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 3. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier novedad relacionada con el objeto contractual.
- 4. Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias durante la ejecución del contrato.
- 5. Las demás obligaciones emanadas de la naturaleza jurídica del contrato y de sus obligaciones que no se encuentren explícitamente relacionadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO: El presente contrato no obliga a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A a la asignación de una cantidad determinada de servicios durante su vigencia. Así mismo, se reserva el derecho de contratar los bienes y/o servicios objeto de este proceso de contratación y similares con otros proveedores, si así lo considerara conveniente.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA, y por tanto no tendrá derecho a ninguna contraprestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula tercera del presente contrato.

OCTAVA. RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de PLAZA MAYOR (Acuerdo 1 del 23 de septiembre de 2016) así como por las normas civiles, comerciales y demás normatividad aplicable a la naturaleza del servicio.

NOVENA. SUPERVISIÓN. PLAZA MAYOR verificará el cumplimiento del contrato con un supervisor designado a través del acta respectiva, quien actuará como intermediario entre PLAZA MAYOR y EL CONTRATISTA. Entre sus funciones estarán, verificar el adecuado desarrollo del contrato y las demás que se estipulan y sean inherentes a esta clase de encargos.

PARÁGRAFO. El supervisor del contrato tendrá de manera conjunta con EL CONTRATISTA la facultad de realizar ajustes o modificaciones a las obligaciones del contrato que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual, de lo cual dejará constancia por escrito.

DÉCIMA. RÉGIMEN TRIBUTARIO. Se aplicarán a EL CONTRATISTA todas las normas tributarias vigentes al momento del pago.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN O SUBCONTRATACION. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte de PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, cumpliendo con las formalidades que la cesión requiere. **SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar total o parcialmente el objeto contractual, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice.

DÉCIMA SEGUNDA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1174 de 2011, 1778 de 2016, así como en sus Decretos Reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de Ley.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA y su Representante Legal, declaran con la suscripción del presente contrato que no se encuentran reportados en el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República, ni en el Sistema de Información de Sanciones e Inhabilidades “SIRI” de la Procuraduría General de Nación.

DÉCIMA TERCERA. DECLARACIÓN VOLUNTARIA. Para los efectos del contrato LAS PARTES declaran:

1. Que no pertenece a ningún grupo terrorista o al margen de la ley, y que no se encuentra reportado en ninguna lista internacional expedida por la OFAC, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ni en las demás listas restrictivas nacionales e internacionales y/o bases de datos públicas que tengan carácter vinculante para Colombia, por actividades relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
2. EL CONTRATISTA conoce y acepta que las declaraciones consagradas en esta cláusula son ciertas tanto al momento de la firma de este documento como durante toda su vigencia. La violación a estas declaraciones por parte de EL CONTRATISTA faculta a las demás a dar por terminado el presente contrato a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A y a repetir en contra del incumplido por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar.

DÉCIMA CUARTA. EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio de PLAZA MAYOR, ha recibido, ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. La suscripción de todo contrato con PLAZA MAYOR implica la obligación para EL CONTRATISTA de utilizar y manejar cualquier información de la que tenga conocimiento por cualquier medio y que le sea confiada o a la que tenga acceso en razón o con ocasión de sus labores, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la obligación de mantener reserva sobre la misma.

Las partes se obligan a que la información que se suministre durante el desarrollo del contrato sea manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a la parte cumplida a reclamar indemnización a cargo de la parte incumplida, así como a tipificar un incumplimiento contractual objetivo, independientemente de la causación de perjuicios, cuando la información confidencial fue marcada como tal por PLAZA MAYOR.

No se considera violación de la confidencialidad, la entrega de información a autoridad competente o cuando sea de conocimiento público. Ninguna de las partes adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por la otra.

DÉCIMA SEXTA. HABEAS DATA. Cuando para la debida ejecución del contrato EL CONTRATISTA deba acceder, consultar y/o administrar bases de datos de PLAZA MAYOR, sus clientes, trabajadores, proveedores o accionistas, previos los permisos concedidos para el efecto, se obliga a disponer de los medios necesarios para observar, cumplir e instruir a sus empleados sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del oferente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada PLAZA MAYOR, para el manejo de su información y la de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación de este, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. De conformidad con el aviso de privacidad que se suministra con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a PLAZA MAYOR para tratar sus datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía. Para conocer los derechos que le asisten como titular de los datos personales y los procedimientos para acceder a ellos, EL CONTRATISTA tiene la facultad de conocerlas a través de la página web www.plazamayor.com.co y contactar al área encargada en el teléfono 2617200 o en el correo electrónico info@plazamayor.com.co.

Los datos suministrados por las partes podrán ser utilizados únicamente para las finalidades propias del contrato, sin embargo, a la suscripción de este, las partes autorizan la verificación de la información suministrada en listas restrictivas de control nacional e internacional de acuerdo con las políticas

internas establecidas por cada parte, otorgando así, el consentimiento expreso previo, libre e informado.

DÉCIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1607 de 2012, el Decreto 862 de 2013 y demás normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá acreditar mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o Representante Legal, según lo exija la ley, el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Así mismo deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes de cada uno de los operarios que prestó el servicio en el mes a pagar.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a PLAZA MAYOR.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. Todos los gastos, derechos, contribuciones, impuestos nacionales, departamentales y municipales o distritales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo de EL CONTRATISTA, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Impuesto de timbre: De acuerdo con el artículo 519 E.T., El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del uno por ciento (1%) sobre los documentos privados, que se otorguen o acepten en el país en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT. En este caso, al intervenir PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A., persona jurídica como otorgante del contrato, se estaría frente al hecho generador del impuesto sólo si se supera la referida cuantía del documento. Dada la naturaleza del presente contrato de plazo determinado, cuantía indeterminada, si cuyo valor excede 6.000 UVT, se causará el impuesto de timbre a la tarifa del 1% antes de IVA del valor de suscripción del presente contrato, así como de cualquier otrosí que se genere posteriormente e implique una modificación del valor de este

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PLAZA MAYOR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SAGRILAFI. Las Partes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los recursos, propios y provenientes de este contrato o aquellos que componen su patrimonio no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita. Se hace especial mención a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), narcotráfico o captación ilegal de dineros y cualquier otra actividad ilícita. Las Partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todas sus contrapartes (socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés) y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA faculta a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A, a dar por terminado el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA y podrá repetir en su contra por todos los daños y/o perjuicios que se le llegaren a causar a PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.

VIGÉSIMA TERCERA. GARANTÍAS. El contratista constituirá a favor del PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A. la garantía única de cumplimiento, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia (a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación), que cubra los siguientes amparos.

- De cumplimiento: para garantizar el cumplimiento de la presente oferta, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente a CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$100.000.000), y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal. La cuantía para el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal será igual a CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- De seguro de responsabilidad civil extracontractual: La cuantía a amparar será de QUINIENTOS SMLMV (500) y su vigencia será igual al plazo del contrato.

En esta garantía el tomador será el contratista. Asegurados el contratista y Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A., y beneficiarios: terceros afectados.

El pago de la prima que se cause con ocasión de la garantía o seguro respectivo correrá por cuenta del Contratista, así como la que se cause por las modificaciones del contrato a que haya lugar. Cuando haya modificación del plazo, o del valor del contrato, el Contratista deberá acogerse a la modificación de la garantía o seguro para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada. En todos los casos el contratista deberá adjuntar el soporte de pago de las correspondientes primas cuando se trate de póliza de seguros.

Queda entendido y acordado por las partes que ni los límites mínimos de las pólizas de seguros con las que debe contar el Contratista de conformidad con esta cláusula, ni los valores reales de los seguros, deberán de ninguna manera limitar o reducir la responsabilidad del Contratista o sus obligaciones; adicional todo deducible originado por una reclamación será asumido en su totalidad por el contratista.

PARÁGRAFO: Todos los proveedores de Plaza Mayor, podrán adherirse a la política de adquisición de pólizas, para amparar los riesgos y obligaciones que se deriven de la presente invitación que para tal efecto ha creado Plaza Mayor, todo esto con la finalidad de evitar, reprocesos o retrasos en la suscripción de los contratos, así mismo se podrán generar eventualmente descuentos en primas por el volumen de las pólizas adquiridas, así como también poder garantizar que se esté contratando dichas pólizas con compañías que ya hayan sido previamente evaluadas por nuestra entidad.

LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN HACER LLEGAR A PLAZA MAYOR DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el Artículo 1592 del Código Civil colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, por hechos imputables a él, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total ejecutado a la fecha del hecho, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, PLAZA MAYOR podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de PLAZA MAYOR, deduciéndolo de las sumas que existan a favor de EL CONTRATISTA, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

Procede la exigencia de la cláusula penal en los casos en que EL CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcial o totalmente en términos de calidad, oportunidad y/o precio, y en particular por las siguientes razones:

- Violación a la cláusula de confidencialidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- Incumplimiento de las obligaciones o entregables determinados en el presente documento.
- Incumplimiento en la calidad y cantidad de los productos o servicios requeridos y contratados.

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato termina por alguna o algunas de las siguientes causales: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) por cumplimiento del objeto contractual; c) por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. d) por vencimiento del plazo; e) por agotamiento de los recursos, si es el caso. d) Por las demás causas establecidas por la ley o en el pliego de condiciones.

VIGÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada sin que este hecho dé lugar a indemnizar algún tipo de perjuicios a la parte que incurra en una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan: a. Cuando una de las partes no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. b. Cuando una de las partes o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC, en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, Banco Mundial, Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-y/o en las listas nacionales o internacionales. c. Cuando exista en contra de una de las partes o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o de sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos o de sus miembros de Junta Directiva, sentencia judicial en firme en cualquier país que los condene por la comisión de delitos dolosos, relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o

soborno, o se encuentren vinculados en cualquier país a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, corrupción o soborno, o exista información pública que impacte legal y reputacionalmente a una de las partes. d. Cuando se presenten elementos que puedan representar riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos o financiación del terrorismo o financiación a la proliferación de armas de destrucción masiva. e. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones, la licitud de sus recursos o que cualquiera de las partes ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. f. Cuando cualquier activo objeto del contrato sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. g. PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A dará por terminado el contrato cuando se presente situaciones de orden público que hagan inviable la ejecución de este.

Ante la ocurrencia de alguna de las situaciones descritas habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se comunicará inmediatamente y se procederá a la liquidación de este, la cual se realizará en el estado en que se encuentre, quedando obligada la parte que incurrió en la causal a indemnizar los perjuicios causados a la otra parte conforme a lo estipulado en el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Jurídica de Plaza Mayor Medellín S.A.

LAS GARANTÍAS SE DEBERÁN HACER LLEGAR A PLAZA MAYOR DENTRO DE LOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo, ejecución e interpretación del contrato, con excepción de aquellas que pudieren exigirse a través de proceso ejecutivo, serán dirimidas directamente por las partes en un término de diez (10) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por tres (3) árbitros designados por la lista de la Cámara de Comercio de Medellín, uno (1) por el contratante, (1) por el contratista y (1) de común acuerdo entre las partes. El tribunal decidirá en Derecho y se someterá al Reglamento de Procedimiento de Arbitraje del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de La Cámara De Comercio de Medellín para Antioquia.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Serán parte integral del presente contrato, el estudio previo, la Invitación Pública N° XXX DE XXX con todos sus documentos y sus anexos, la propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, así como los informes de supervisión que se generen a partir del inicio del contrato y demás documentos.

TREIGÉSIMA. DOMICILIO DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se fija como domicilio el municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los

XXXXXXXXXXXX

GERENTE GENERAL

EL CONTRATISTA

PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A.